CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de febrero de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 20 de enero de 2023, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, sin que las partes hayan hecho manifestación alguna. La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Ejecutivo No. 00307 de 2021 Referencia: Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CARLOS GUILLERMO GARZÓN GÓMEZ Demandado:

23 de febrero de 2023. Fecha auto:

Vista la constancia secretarial que precede, SE REQUIERE a las partes a fin de que, en un plazo de cinco (5) días, se pronuncien sobre la reanudación del presente trámite, ya que el término de interrupción feneció, el pasado 20 de enero de 2023. Lo anterior, so pena de que el mismo se reanude de oficio, bajo los derroteros del inciso final del artículo 163 del C.G.P. El tiempo aquí conferido se contabilizará a partir de la notificación por estado de este auto, vencido en cual, estas diligencias volverán al despacho para lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #07 de 24 de febrero de 2023 Fijado a las

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043 E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

> Firmado Por: Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 624f8cbcfd8dbf02994edb6ad7654cb2f61b7151959390169de5888e8db8e441

Documento generado en 23/02/2023 06:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica